

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Octubre 28 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Valor cancelado por registro embargo inmueble	\$ 40.200
Agencias en Derecho	\$ 200.000
TOTAL	\$ 240.200

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 2218
Radicación No. 2021-00613-00
Santiago de Cali, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

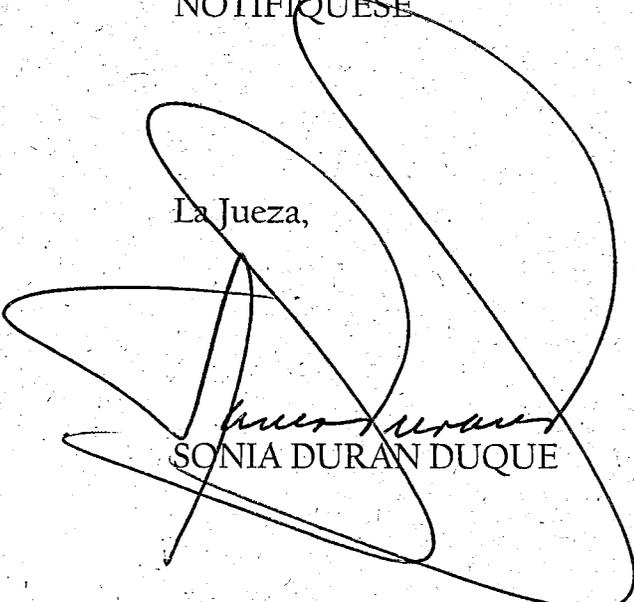
En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera la entidad GASES DE OCCIDENTE S.A., E.S.P, contra la señora MARTHA JANETH SERNA ALZATE.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI

SECRETARIA

En estado No. 192 de hoy notifico
auto anterior

08 NOV 2022

Cali, _____

La Secretaria, _____